



***Municipalidad de Rosario***  
***Tribunal Municipal de Cuentas***

1

**Señor**  
**Presidente del**  
**Concejo Municipal de Rosario**  
**Miguel Zamarini**

**DICTAMEN N° 295**

En cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 7.767, se eleva a Ud. y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, el Dictamen referido a controles efectuados en la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

**OBJETO**

El presente trabajo se realizó sobre la base del plan anual de auditoría de este Tribunal Municipal de Cuentas correspondiente al año 2007, y tuvo por objeto analizar los nombres, denominaciones o razones sociales consignadas en las Resoluciones sobre contrataciones emitidas por la Secretaría de Salud Pública del 12/09/07 al 3/12/07, que fueran recepcionadas por este Tribunal Municipal de Cuentas durante el mes de marzo de 2008 (Res. N° 976 a N° 1299).

**ALCANCE DEL TRABAJO**

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETeI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina y normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

En tanto, obran como limitaciones al alcance de las tareas efectuadas, las siguientes cuestiones:

- No se recepcionó en este Tribunal Municipal de Cuentas la Resolución emitida por la Secretaría de Salud Pública N° 1240/07.
- No se requirieron a la Secretaría los antecedentes de las contrataciones ya que el objeto de estudio se limitó a analizar la razón social o nombres de los adjudicatarios de los actos administrativos sujetos a examen.
- Por lo antes expresado, no se efectuó análisis referidos a los mecanismos de contratación y procedimientos utilizados por la Secretaría.

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitiesen respaldar el presente informe, se realizaron las siguientes tareas:



## **Municipalidad de Rosario**

### **Tribunal Municipal de Cuentas**

2

- ✓ Lectura de las Resoluciones emitidas y correspondientes al período 12 de setiembre de 2007 al 03 de diciembre de 2007 (excepción Resolución n° 1240);
- ✓ Selección de actos administrativos referidos a adjudicaciones de Licitaciones Privadas o Concursos de Precios a los efectos de analizar los nombres o razones sociales mencionados en las mismas;
- ✓ Pedido a la Secretaría de Salud Pública del listado de proveedores con los que opera;
- ✓ Consulta en la página web de la AFIP a los efectos de verificar el nombre o razón social de los proveedores que resultaron adjudicatarios de acuerdo a la muestra efectuada.

### **INFORME**

Partiendo de la lectura de dichas Resoluciones se procedió a seleccionar aquellas correspondientes a adjudicaciones de licitaciones privadas y concursos de precios, e identificar los proveedores referidos en las mismas.

Mediante Nota del 4/03/08, trámite N° 2235/08, se requirió a la Secretaría de Salud Pública un listado actualizado de proveedores con los que opera, indicando el correspondiente nombre y número de CUIT. No integra dicho listado Sipla SRL que resultó adjudicatario de la Licitación 10-073-07 ítem 2, Resolución SSP N° 1246.

En virtud de la información suministrada por la Secretaría el 18/03/08, se procedió a consultar en la página web de la AFIP el nombre o razón social de los proveedores a los cuales se contrató de acuerdo a las resoluciones seleccionadas, a los efectos de verificar los datos obrantes en el acto administrativo, procediéndose a confeccionar un cuadro anexo que forma parte del presente informe.

De las tareas llevadas a cabo, se observan distintas situaciones identificadas en el Anexo I, que a modo de resumen se exponen seguidamente:

- Empresas unipersonales donde no se indica el titular y sólo se refiere a nombre de fantasía. Se visualizaron estos casos en las Resoluciones SSP N° 1019, 1050, 1051, 1059, 1061, 1078, 1135, 1160, 1166, 1180, 1239, 1259, 1277 y 1291. Corresponde que la adjudicación sea a la persona física, independientemente de que se mencione o no el nombre de fantasía.
- Sociedades en las cuales no se incluye la sigla que permita identificar la forma societaria. Se visualizaron estos casos en las Resoluciones SSP N° 977, 979, 991, 992, 1014, 1093, 1122, 1136, 1166, 1176, 1177, 1246 y 1277. Corresponde en el caso de las sociedades integrar la denominación con la indicación del tipo social adoptado.
- La Página web de la AFIP no emite constancia de inscripción de uno de los proveedores que resultó adjudicatario y refiere a que el “*domicilio fiscal se encuentra incompleto o esta invalido*”. Ello se verificó en ocasión de examinar los proveedores referidos en las Resoluciones SSP N° 1020, 1078 y 1093. Corresponde requerir al mismo las constancias pertinentes ante el órgano recaudador.



***Municipalidad de Rosario***

***Tribunal Municipal de Cuentas***

3

- En el listado suministrado por la Secretaría, se visualizan dos proveedores con denominaciones similares (Vest. Emp. – Canelini / Vest. Emp. Toranzos), por lo que no se pudo determinar a prima facie cual de ellos resultó adjudicatario, atento que solo se menciona en la resolución n° 1059 el nombre de fantasía. Asimismo con respecto al primero de los mencionados AFIP no emitió constancia de inscripción, debiendo ser requerida.

**OPINIÓN FINAL:**

Independientemente de las observaciones antes expresadas, se recomienda, en virtud de que se trata de una omisión que recae en la individualización de la persona, proceder a la rectificación de los actos administrativos, a fin de subsanar el error material deslizado en su redacción original, siendo en consecuencia sus efectos retroactivos, es decir se considera correcto desde su nacimiento. La misma debe ser dispuesta por el mismo órgano que lo dictó ya que es quien puede dar fe que se modifica un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada.<sup>1</sup>

**Tribunal Municipal de Cuentas, 14 de abril de 2008.**

---

<sup>1</sup> Fuente: Tratado de Derecho Administrativo, Marienhoff Miguel, Tomo II, Ed. 4º, 2005, Abeledo Perrot; Véase capítulo II - Acto Administrativo; Tratado de Derecho Administrativo, Gordillo Agustín, Tomo III, Fundación derecho Administrativo, Ed. 5º, 2000: véase Capítulo XII - Modificaciones del acto administrativo.